



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, doce (12) de abril de 2023.

Señor Juez, Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de abril de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	Carlos Julio Negrete Cantero y Ana Inés Hernández Cantero
Radicado	23417408900120230000100

1. Los señores **Carlos Julio Negrete Cantero y Ana Inés Hernández Cantero**, identificados con las C.C. N° 1.063.141.294 y 1.063.143.169 respectivamente, presentaron solicitud de Matrimonio Civil, este despacho por encontrarla ajustada a derecho por intermedio de auto que data del siete (07) de febrero de la presente anualidad, procedió a admitirla y fijarle fecha para la celebración de dicha diligencia.

2.- Llegada la fecha y hora anteriormente fijada para que se llevara a cabo la celebración, por problemas técnicos nos fue imposible el inicio de la conexión virtual a la plataforma lifesize y al link estipulado, de igual forma los contrayentes presentaron excusas no conectarse y pidiendo se re programe la diligencia por habérseles presentados los mismos problemas que al despacho.

3.- Así las cosas, se reprogramará la fecha y se fijará el día veintiuno (21) de abril del 2023, a las 10:20 de la mañana, para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Al igual se manifiesta que en lo restante el auto de fecha siete (07) febrero de 2023 quedara incólume. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprográmese para el veintiuno (21) de abril del 2023, a las 10:20 de la mañana, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize**, hágase saber inmediatamente a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2023.00001.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6889a6c2aaa7821d2143c00b68add9c7954f8dfb245ec41ee5cc7ea5d721012e**

Documento generado en 12/04/2023 06:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>